

Neiva,

Señores:

ARMANDO SOLANO PERDOMO
GLORIA RAMÍREZ OLIVEROS
MARGARITA MARÍA VÁSQUEZ RAMÍREZ
MARÍA JOSÉ SOLANO RAMÍREZ
ADRIANA SOLANO RAMÍREZ

notificación electrónica armandosolano1954@hotmail.com,

asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. **L 1725** de **16 JUN 2025**, referente al trámite de traspaso de la concesión de aguas superficiales de fuente reglamentada.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No.

16 JUN 2025

1725

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1251 DEL 31 DE MAYO DE 2011
REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA
CORRIENTE RÍO VILLAVIEJA**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Por medio de la Resolución No. 1251 del 31 de mayo de 2011, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la corriente denominada Río Villavieja, que discurre por los municipios de Tello y Villavieja, en el departamento del Huila y se otorga las concesiones de agua superficial, conforme al cuadro de reparto, distribución de caudales y porcentaje, en la cual, el predio denominado "Altagracia" cuenta con concesión de aguas, como se relaciona a continuación:

RÍO VILLAVIEJA - Municipio de Tello (Huila)						
DÉCIMA NOVENA DERIVACIÓN NOVENA DERECHA (19D9D) CANAL ALTAGRACIA Longitud Total 2.712 Kmts						
No.	NOMBRE DEL PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN	USO AGRICOLA (Has)		CAUDAL ASIGNADO (LPS)	
			ARROZ	ARROZ		
			Ver	Inv	Verano	Invierno
1D9D	Altagracia	Sucesión Guillermo Solano Borrero	38	38	76,00	76,00

Tabla 1. Concesión otorgada para el predio Altagracia mediante la Res. 1251 de 2011.

"(...) Que el Río Villavieja es una corriente de uso público que nace en las estribaciones de la Cordillera Oriental, sector de las veredas Alto Roblal y Media Roblal, jurisdicción del municipio de Tello, desembocando en el Río Magdalena, por la margen Derecha.

La oferta hídrica total del Río Villavieja de las tres (3) Zonas en la época de Invierno, se tiene: Zona Alta 1208,00 lts/seg; Zona Media 1173,50 lts/seg; Zona Baja 985,34 lts/seg; y en la época de Verano, se tiene: Zona Alta 914,85 lts/seg; Zona Media 874,11 lts/seg; Zona Baja 568,70 lts/seg.

Se adopta un caudal de base de reparto u oferta hídrica neta disponible en el Río Villavieja para la época de Invierno en la Zona Alta 1026,80 lts/seg, en la Zona Media de 997,48 lts/seg, y en la Zona Baja 837,54 lts/seg, para la época de Verano en la Zona Alta 777,62 lts/seg, en la Zona Media de 742,99 lts/seg, y en la Zona Baja 438,40 lts/seg. (...)"



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Mediante Radicado CAM No. 2024-E 18606 y VITAL 3100001210963524001, Armando Solano Perdomo, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.109.635 de Neiva (Huila), con dirección de notificación en la Carrera 7A No. 6 - 47 de Neiva (Huila), número de celular 3004689861, correo electrónico armandosolano1954@hotmail.com, en calidad de poseedor del predio denominado "Altagracia" identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-7589, ubicado en la vereda Bajo San Isidro del municipio de Tello (Huila), solicitó el traspaso de la concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Río Villavieja.

Mediante dos Actas de Declaración Extraproceso del 17 de agosto de 2023, Ernesto Silva (CC 83.243.644) y José Antonio Cedeño Polania (CC 83.243.803), manifiestan que conocen al señor Armando Solano Perdomo (CC 12.109.635), Gloria Ramírez Oliveros (CC 36.167.193), Margarita María Vásquez Ramírez (CC 26.428.191), María José Solano Ramírez (CC 36.305.547) y Adriana Solano Ramírez (CC 26.422.324), y les consta que tienen la posesión del predio rural denominado Altagracia, ubicado en la vereda Bajo San Isidro del municipio de Tello (Huila).

Una vez realizada la evaluación de la documentación aportada para el traspaso de la concesión de aguas superficiales, la Dirección Territorial Norte de la CAM emite el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 4747 del 09 de diciembre de 2024, en el cual, se conceptúa lo siguiente:

*"(...) Una vez evaluado los documentos de los radicados CAM 2024-E 18606 28/05/2024 y 2024-E 31392 23/10/2024 y el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, se considera viable otorgar el traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución Mo. 1251 del 31 de mayo de 2011, a la persona natural ARMANDO SOLANO PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.109.635 de Neiva (Huila), sobre la fuente hídrica denominada Río Villavieja, **Decima Novena Derivación Novena Derecha (19D9D)**, con un caudal de 76,00 lps para actividad agrícola (Arroz), en beneficio del predio denominado Altagracia identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-7589 de la Vereda Bajo San Isidro del Municipio de Tello (Huila), la cual estaba otorgada inicialmente a la Sucesión Guillermo Solano Borrero.*

Del mismo modo se considera técnicamente viable aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA, allegado por el solicitante del presente permiso, el cual tiene una vigencia de 5 años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento junto con la concesión de agua. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo a su vencimiento. (...)"

La fuente hídrica Río Villavieja está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 2°58'23.89"N 75°56'40.56"W, altura 24611 msnm.

Vereda: Alto Roblal

Municipio: Tello – Huila

Punto final (desembocadura al Río Magdalena): 3°11'46.90"N 75°14'07.53"W, altura 3744 msnm.

Vereda: Polonia

Municipio: Villavieja - Huila.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 jul 18

De acuerdo a la georeferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: Coordenada 03°04'19.83"N 75°08'14.42"W a 558 m.s.n.m.

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)

Subzona Hidrográfica: Río Villavieja

Vereda: Bajo San Isidro

Municipio: Tello - Huila.

Predio: Coordenada 03°05'06.35"N 75°08'20.42"W a 548 m.s.n.m.

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)

Subzona Hidrográfica: Río Villavieja

Vereda: Bajo San Isidro

Municipio: Tello - Huila.



Imagen 1. Ubicación del predio denominado Altagracia y la 19D9D.

Los Determinantes ambientales son:

Las coordenadas de la captación como del predio no se localizan en la Reserva Forestal de La Amazonia. Tampoco se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

"Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

"ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por poseedores de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo poseedor, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas".

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 jul 18

que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos”.

“ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización”

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 23 de abril de 2025, se permite conceptuar:

(...)

Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 2619 del 30 de agosto de 2016, para Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1251 del 31 de mayo de 2011, para otorgar el traspaso de la concesión de aguas superficiales del Río Villavieja que discurre por los municipios de Tello y Villavieja (Huila), a nombre de los señores **ARMANDO SOLANO PERDOMO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.109.635 de Neiva (Huila), GLORIA RAMÍREZ OLIVEROS (CC 36.167.193), MARGARITA MARÍA VÁSQUEZ RAMÍREZ (CC 26.428.191), MARÍA JOSÉ SOLANO RAMÍREZ (CC 36.305.547) y ADRIANA SOLANO RAMÍREZ (CC 26.422.324), con dirección de notificación en la carrera 7A No. 6 - 47 de Neiva (Huila), y número de celular 3004689861, correo electrónico armandosolano1954@hotmail.com, en calidad de poseedores del predio denominado “**ALTAGRACIA**”, identificado con Número de Matrícula Inmobiliaria: 200-7589, ubicado en la vereda Bajo San Isidro del municipio de Tello (Huila), manteniendo las condiciones de caudal y usos, como se describe a continuación de acuerdo a la servidumbre que posean los interesados

(...)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo la evaluación de fecha 23 de abril de 2025 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1251 del 31 de mayo de 2011, para otorgar el traspaso de la concesión de aguas superficiales del Río Villavieja que discurre por los municipios de Tello y Villavieja (Huila), a nombre de los señores **ARMANDO SOLANO PERDOMO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.109.635 de Neiva (Huila), GLORIA RAMÍREZ OLIVEROS (CC 36.167.193), MARGARITA MARÍA VÁSQUEZ RAMÍREZ (CC 26.428.191), MARÍA JOSÉ SOLANO RAMÍREZ (CC 36.305.547) y ADRIANA SOLANO RAMÍREZ (CC 26.422.324), con dirección de notificación en la carrera



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

7A No. 6 - 47 de Neiva (Huila), y número de celular 3004689861, correo electrónico armandosolano1954@hotmail.com, en calidad de poseedores del predio denominado "ALTAGRACIA", identificado con Número de Matrícula Inmobiliaria: 200-7589, ubicado en la vereda Bajo San Isidro del municipio de Tello (Huila), manteniendo las condiciones de caudal y usos, como se describe a continuación de acuerdo a la servidumbre que posean los interesados:

RÍO VILLAVIEJA - municipio de Tello (Huila)						
ZONA ALTA						
DÉCIMA NOVENA DERIVACIÓN NOVENA DERECHA (19D9D) CANAL ALTAGRACIA Longitud Total 2.712 Kmts Coordenadas de Captación: 03°04'19.83"N 75°08'14.42"W a 558 m.s.n.m.						
No.	NOMBRE DEL PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN	USO AGRICOLA (Has)		CAUDAL ASIGNADO (LPS)	
			ARROZ	ARROZ	Verano	Invierno
			Ver	Inv		
1D9D	ALTAGRACIA	Armando Solano Perdomo, Gloria Ramírez Oliveros, Margarita María Vásquez Ramírez, María José Solano Ramírez y Adriana Solano Ramírez	38	38	76,00	76,00

Tabla 2. Resultado del traspaso de la concesión del predio Altagracia.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la resolución CAM No. 1251 del 31 de mayo de 2011, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente Río Villavieja que discurre por los municipios de Tello y Villavieja (Huila), en el Departamento del Huila.

ARTICULO TERCERO: Se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA, presentado por los concesionados, quienes deberán presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, relacionados a continuación. En este sentido, debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

4.1.2. Aprovechamiento de aguas lluvias.		APLICA	SI ☒	NO ☐	Observación	
Descripción del Proyecto:		Nombre del Proyecto:	APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS LLUVIAS			
		Objetivo del Proyecto:	Analizar la viabilidad de la utilización de aguas lluvias en el predio, para darle uso en las diferentes actividades del predio ubicado en la vereda Altagracia y/o San Isidro Bajo.			
		Actor(es)/Responsable(s):	ARMANDO SOLANO PERDOMO			
Actividad	Indicador		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
						Año 5

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

		Unidad	Línea base (Año 0)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Implementación de sistemas de aprovechamiento de agua lluvia, mediante tanque de 100 litros.	1 tanque de 100 litros con agua lluvia	No	Un tanque de 100 litros	1	\$100.000						
Costo Total del Proyecto:		\$ 100.000		Costo total del proyecto en SMMLV			\$ 0,11				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Evidencias fotográficas.									

4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.			APLICA		Si <u>X</u>		NO		Observación					
Descripción del Proyecto:			Nombre del Proyecto:		MEDICION DE CAUDAL									
			Objetivo del Proyecto:		Realizar los diseños de obra hidráulica de captación y conducción para la medición correcta del caudal concesionado en el predio ubicado en la vereda Altagracia y/ San Isidro Bajo									
			Actor(es)/Responsable(s):		ARMANDO SOLANO PERDOMO									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Meta Proyectada	Año 1 Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada	Año 2 Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada	Año 3 Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada	Año 4 Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada	P r e s u p u e s t o (\$)	
Realizar diseños de obra hidráulica de captación, y conducción para la medición correcta del caudal concesionado	Diseños	No	Realizar 1 diseño de obra hidráulica			1	\$2.500.000							
Ejecución obra hidráulica de captación, y conducción para la medición correcta del caudal concesionado	Obra	No	Realizar la obra hidráulica							1	\$3.000.000			
Costo Total del Proyecto:			\$ 5.500.000	Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 6,05						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)			Se contará con formatos de medición donde se realizaría verificación del uso de agua concesionado en m3.											



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial		APLICA		SI ☒	NO ☐	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del Proyecto:		ZONA DE MANEJO ESPECIAL									
		Objetivo del Proyecto:		Reforestación con especies nativas en la ronda hídrica de la fuente de abastecimiento a la zona aledaña al lugar de captación.									
		Actor(es)/Responsable(s):		ARMANDO SOLANO PERDOMO									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 1 Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada	Año 2 Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada	Año 3 Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada	Año 4 Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada	Año 5 Presupuesto (\$)
Realizar la compra de especies requeridas para la reforestación.	# de árboles	Árboles	Compra de 10 árboles en el tercer año de ejecución					10	\$70.000				
Realizar la siembra de los árboles nativos.	# de árboles sembrados	Árboles	Siembra de 10 árboles en el tercer año de ejecución					10	\$200.000				
Costo Total del Proyecto:		\$ 270.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 0,30					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contará con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.											

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APLICA		SI ☒	NO ☐	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del Proyecto:		REDUCCION DE PERDIDAS									
		Objetivo del Proyecto:		Realizar seguimiento a las pérdidas presentadas en el sistema de distribución de direccionamiento respecto al caudal captado y distribuido para el predio ubicado en la vereda Altagracia y/o vereda San Isidro Bajo.									
		Actor(es)/Responsable(s):		ARMANDO SOLANO PERDOMO									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 1 Presupuesto (\$)	Año 2 Meta Proyectada	Año 2 Presupuesto (\$)	Año 3 Meta Proyectada	Año 3 Presupuesto (\$)	Año 4 Meta Proyectada	Año 4 Presupuesto (\$)	Año 5 Meta Proyectada	Año 5 Presupuesto (\$)
Inspección, seguimiento de pérdidas en el sistema de distribución de caudal.	# de inspecciones	No	Realizar 2 inspecciones por cada año	2	\$100.000	2	\$100.000	2	\$100.000	2	\$100.000	2	\$100.000
Mantenimiento del canal de distribución.	# de mantenimientos realizados al canal de distribución/ 1/ año	No	Realizar 1 mantenimiento al canal de distribución por año	1	\$150.000	1	\$150.000	1	\$150.000	1	\$150.000	1	\$150.000



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Costo Total del Proyecto:	\$ 1.250.000	Costo total del proyecto en SMMLV	\$ 1,38
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Cada actividad contara con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.		

4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo		APLICA		SI <u>X</u>	NO	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del Proyecto:		TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO									
		Objetivo del Proyecto:		Promover la instalación de sistemas de recirculación, reúso y tecnologías de bajo consumo en las actividades del proyecto en el predio ubicado en la vereda Altigracia y/o vereda San Isidro Bajo.									
		Actor(es)/Responsable(s):		ARMANDO SOLANO PERDOMO									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Compra e instalación de sistemas, equipos o implementos de bajo consumo.	# de equipos de tecnología usada en bajo consumo	Equipos	Compra de 3 equipos de bajo consumo			1	\$200.000			1	\$200.000	1	\$200.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 600.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 0,66					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contará con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.											

4.1.9. Campañas educativas			APLICA		SI <u>X</u>	NO ____	Observación						
Descripción del Proyecto:			Nombre del Proyecto:		EDUCACION AMBIENTAL								
			Actor(es)/Responsable(s):		ARMANDO SOLANO PERDOMO								
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Capacitaciones en temas ambientales al personal que labora y/o vive en el predio.	% de empleados	%	Asistencia de empleados del 100% cada año	100%	\$200.000	100%	\$200.000	100%	\$200.000	100%	\$200.000	100%	\$200.000
Realización de eventos educativos.	Eventos educativos realizados al año	No	Ejecutar 2 eventos educativos ambientales por año	2	\$300.000	2	\$300.000	2	\$300.000	2	\$300.000	2	\$300.000
Costo Total del Proyecto:		\$	2.500.000	Costo total del proyecto en SMMLV			\$	2.75					



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Seguimiento/Método de verificación
(Registro fotográfico, Indicadores de
medición, registros de mantenimiento,
actas de reunión, facturas, otros
soportes)

Cada actividad contará con formato para realizar el correspondiente seguimiento y su medición de cumplimiento.

Tabla 3. Medidas a ejecutar según el PUEAA aprobado por la DTN

ARTICULO CUARTO: El término de duración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado en el presente acto administrativo, es de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria; Éste deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. Con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.

ARTICULO QUINTO: El periodo de vigencia de la concesión traspasada será por el término de la Resolución No. 1251 del 31 de mayo de 2011, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO SEXTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO SEPTIMO: El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.18.2., que establece una franja de protección de hasta una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, y de 100 metros a la redonda medidos a partir de la periferia de los nacimientos de fuentes de aguas.

ARTICULO OCTAVO: No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTICULO NOVENO: El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO DECIMO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Una vez notificado el interesado de la concesión de aguas del Río Villavieja, se deberá reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Se realizarán seguimientos anuales durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Asimismo, se advierte que son causales de caducidad y revocatoria del permiso las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, entre ellas la establecida en el literal f) referente al No uso de la concesión otorgada por un término de dos años, conforme a los artículos 2.2.3.2.24.4. y 2.2.3.2.24.5., del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a los señores ARMANDO SOLANO PERDOMO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.109.635 de Neiva (Huila), GLORIA RAMÍREZ OLIVEROS (CC 36.167.193), MARGARITA MARÍA VÁSQUEZ RAMÍREZ (CC 26.428.191), MARÍA JOSÉ SOLANO RAMÍREZ (CC 36.305.547) y ADRIANA SOLANO RAMÍREZ (CC 26.422.324), con dirección de notificación en la carrera 7A No. 6 - 47 de Neiva (Huila), y número de celular 3004689861, correo electrónico armandosolano1954@hotmail.com, contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO NOVENO:: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

